



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 055-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M, 22 de abril de 2025, a las 09h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA NRO. 055-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en nueve (09) fojas, suscrito por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez y los abogados William Arturo Tapia Rodríguez y Luis Monteros Quimbiulco, recibido el 21 de abril de 2024 a las 09h13.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 07 de abril de 2025 a las 09h30, el suscrito juez emitió sentencia en la presente causa y resolvió declarar la responsabilidad del señor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, candidato a la dignidad de asambleísta por el Distrito Norte de Quito en las Elecciones Generales 2025, por incurrir en la infracción electoral grave tipificada en el numeral 2 del artículo 278 del Código de la Democracia, dicha resolución se notificó en la misma fecha a las partes procesales (Fs. 172-194).
2. El 09 de abril de 2025 a las 14h20, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en tres (03) fojas, suscrito por los abogados William Arturo Tapia Rodríguez y Luis Monteros Quimbiulco, mediante el cual el señor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, presentó recurso horizontal a la sentencia dictada el 07 de abril de 2025 (Fs. 196-198).
3. Mediante auto de 14 de abril de 2025 a las 13h50, el suscrito juez, dio por atendido el recurso horizontal interpuesto por el denunciado (Fs. 200-201).
4. El 21 de abril de 2025 a las 09h13, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en nueve (09) fojas, suscrito por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez y los abogados William Arturo Tapia Rodríguez y Luis Monteros Quimbiulco, mediante el cual el denunciado interpuso recurso de apelación a la sentencia dictada el 07 de abril de 2025 (Fs. 209-219).

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los



artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación a la sentencia emitida el 07 de abril de 2025, interpuesto por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 055-2025-TCE a la Secretaría General de este Tribunal, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto.

3.1. Al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: denunciasrlf@gmail.com, pablosemper87@gmail.com, eshernandez45@gmail.com y vpailachog@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 104. Adjúntese copia del recurso presentado.

3.2 Al denunciado, Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, en la dirección de correo electrónico: luis_monteros@hotmail.com y abgwt@hotmail.com.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

